



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2024-MPA

Ayabaca, 09 de agosto del 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 194-2024-MPA, de fecha 12 de abril del 2024, informe N° 681-2024-MPA-SGRH, de fecha (09.08.2024) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 699-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (09.08.2024) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la APROBACIÓN de las BASES DE CONVOCATORIA N° 001-2024-MPA, PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS POR NECESIDAD TRANSITORIAS, y que se emita el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Que, en tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; Que, el proceso de contratación administrativa de servicios no autónomos requiere de una reglamentación que desarrolle claramente el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, así como la transparencia de ese procedimiento que debe ser sencillo, claro y flexible, sin descuidar las exigencias mínimas que deben cumplir quienes son contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios;

Que se debe considerar que el nuevo texto del artículo 05 del Decreto Legislativo N° 1057 (modificado por la única disposición complementaria modificada de la ley N° 31131, prevé la posibilidad de contratar personal CAS, tanto a plazo indeterminado como a plazo determinado, debiendo precisar que la modalidad de contratación a plazo determinado, la norma señala únicamente como condición para esta modalidad que procede en los casos la necesidad transitoria;

Que, Mediante Decreto Legislativo N°1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N°29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

El artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057 establece que "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información";

El Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N°075- 2008-PCM, estableció en su artículo 3 cuál es el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;



Municipalidad Provincial de Ayabaca
“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Posteriormente SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011- SERVIR/PE aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057;



Es así que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE encontramos el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios", el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Por su parte, el régimen especial de contratación administrativa de servicios entra en vigencia con el Decreto Legislativo N°1057 el 28 de junio de 2008 y, a diferencia de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N°276 y 728, la normativa general de este régimen especial sí contiene el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones bajo sus alcances;



Con la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE** de fecha 25 de agosto de 2022, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N°012-2022-CD del 19 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N°00013-2021-PI/TC;

Se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral;



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 194-2024-MPA**, de fecha 12 de abril del 2024, en la cual resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación del Comité** encargado de la evaluación y selección para la **CONVOCATORIA CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2024-MPA**, como indica el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Ítem	Cargo	Puesto
1	Sub Gerente de RRHH	Presidente
2	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro 1
3	Sub Gerente de Contabilidad	Miembro 2



MIEMBROS SUPLENTE

Ítem	Cargo	Puesto
1	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Sub Gerente de Logística	Miembro 1
3	Sub Gerente de Tesorería	Miembro 2

Que, mediante **informe N° 681-2024-MPA-SGRH, de fecha (09.08.2024)** de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, en la que considera la Sub Gerencia de RR.HH de la MPA, **CONSIDERA VIABLE: LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA N°001-2024-MPA**, para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios por necesidad transitoria para las diferentes Áreas Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante **Informe N° 699-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha (09.08.2024), la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Resulta **PROCEDENTE** la APROBACION DE BASES DE CONVOCATORIA N°001-2024-MPA, PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS POR NECESIDAD TRANSITORIA.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

2. En consecuencia, se remita el presente expediente a la Gerencia de Secretaría General, a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 375-2024-MPA**, de fecha 02 de agosto del 2024, resuelve encargar a partir del 05 de agosto hasta el 17 de agosto del 2024, las facultades Políticas a la Regidora LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE y las facultades administrativas al Gerente Municipal de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES DE CONVOCATORIA N° 001-2024-MPA, PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) POR NECESIDAD TRANSITORIA, para las diferentes áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ello en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Comisión Especial (CAS) para el proceso de Selección y Contratación de personal bajo modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Recursos Humanos, que luego que culminando el proceso de selección y se obtenga los datos de los ganadores, se sirva adoptar acciones inmediatas y conducentes del caso.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA
ALCALDE